

SECRETARÍA Palmira, 31 de Agosto de 2023. A despacho de la Señora Juez el presente asunto para resolver. Sírvase Proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1538
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se allega contestación por parte de Instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informando que en dicha entidad no reposan muestras de sangre en tarjeta FTA, ni sangre en tubo tapa gris de quien en vida se identificó como EFREN HURTADO PALOMINO, en razón a ello se procederá a oficiar al Laboratorio Medico Yunnis Turbay – Cali y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informe las posibles fechas, el procedimiento y los costos de la toma de muestra de ADN a los restos óseos del señor Efrén Hurtado Palomino, los cuales reposan en el Cementerio central de la Diócesis de Palmira (Valle), Bóveda No.13 del Bloque B, al niño Kevin Damian Bermúdez Mena y la señora Olga Lorena Bermúdez Mena, tal como se ordenó en auto interlocutorio No 453 del 20 de Octubre del año 2022.

Por anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Laboratorio Medico Yunnis Turbay – Cali y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que informen las posibles fechas, el procedimiento y los costos de la toma de muestra de ADN a los restos óseos del señor Efrén Hurtado Palomino, los cuales reposan en el Cementerio central de la Diócesis de Palmira (Valle), Bóveda No.13 del Bloque B, al niño Kevin Damián Bermúdez Mena y la señora Olga Lorena Bermúdez Mena, tal como se ordenó en auto interlocutorio No 453 del 20 de Octubre del año 2022.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 138, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, septiembre 01 de 2023.

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea23262827ba8abd83df47faa8871111486560a33ac62621491673009ed0c363**

Documento generado en 31/08/2023 05:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>